

Diagnóstico para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019

Diciembre 2018

Contenido

Presentación.	4
I. Antecedentes.	7
II. Objetivos del Diagnóstico.	19
III. Marco Legal.	20
IV. Áreas internas relacionadas con la determinación del Marco Geográfico de Participación Ciudadana.	32
V. Instancias externas relacionadas con el ámbito territorial de colonias y pueblos originarios.	33
VI. Situación actual del ámbito geográfico de participación ciudadana de las Colonias y Pueblos Originarios 2016.	43
A. <i>IMPLICACIONES DE LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016.</i>	46
B. <i>SOLICITUDES CIUDADANAS CON BASE EN EL COMUNICADO DEOEYG/388/2018 DIRIGIDO A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y CASOS REGISTRADOS EN OFICINAS CENTRALES DURANTE EL PERIODO 2016-2018.</i>	49
C. <i>SOLICITUDES CIUDADANAS RECIBIDOS Y REGISTRADOS EN OFICINAS CENTRALES DEL IECM DURANTE EL PERIODO 2016-2018.</i>	54
VII. Diagnóstico para el proceso de actualización.	56
A. <i>CAUSAS DE ACTUALIZACIÓN.</i>	60
B. <i>IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES A REALIZAR.</i>	61
VIII. Consideraciones para elaborar la propuesta de plan de trabajo.	63
A. <i>OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO.</i>	64
B. <i>PROPUESTA GENERAL DEL PLAN DE TRABAJO.</i>	65
C. <i>RECURSOS NECESARIOS.</i>	66
D. <i>CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES.</i>	69
ANEXOS.	72

Control de versiones

Versión	Descripción	Fecha
1.0	Elaboración	diciembre, 2018



Presentación.

La actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019¹, es un proyecto que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) deberá desahogar en el Programa Operativo Anual 2019.

No obstante, es importante destacar que la definición del ámbito territorial en el que se efectuará la planeación, organización y ejecución de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el 1º de septiembre de 2019², es la actividad fundamental, de la que se desprenden otras más relacionadas a este ejercicio de Participación Ciudadana. A continuación, se identifican algunas de las tareas institucionales cuya base son los productos cartográficos:

No.	Actividad	Descripción
1.	Publicación de la Convocatoria	En los años en que la consulta coincida con la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral emitirá en la primera semana de abril una Convocatoria Única para participar en ambos instrumentos de participación ciudadana; y deberá contener, entre otras cosas, el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios.
2.	Registro de Fórmulas	Se realizará en el órgano Desconcentrado correspondiente, de acuerdo con el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios.
3.	Integración de los Cuadernillos de la Lista Nominal Definitiva con fotografía	Se signará un Anexo Técnico con el INE, para que a partir la base de datos registral, derivada del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios, se obtenga del Registro Federal de Electores la Lista Nominal respectiva.
4.	Definición de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (MRVyO)	En cada ámbito territorial de Colonia y Pueblo Originario, se instalarán una o más MRVyO, de conformidad con el número de ciudadanos (as) y considerando sus características geográficas.
5.	Capacitación	La capacitación a las y los funcionarios de las MRVyO, así como a las y los integrantes de las fórmulas que se registren, requiere de materiales cartográficos, por colonia y pueblo originario para su ejecución por parte de los Órganos Desconcentrados.

¹ Art. 96, fracción XI; y 50, fracción XXIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF), vigente a la fecha y publicado el 7 de junio de 2017.

² Art. 84 de La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente a la fecha, con las reformas del 7 de junio de 2017.

En particular, la publicación de la Convocatoria, que es el inicio de la preparación del proceso de participación ciudadana³, advierte que la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana y su correspondiente Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2019, así como su aprobación por el Consejo General, deberán suceder antes de la fecha prevista para su publicación.

En tal sentido, la DEOEyG anticipó para el segundo semestre de 2018, iniciar con los trabajos dirigidos a la obtención del Diagnóstico del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, que sentarán las bases para el procedimiento de obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, actualizado, cuyos productos serán, en primera instancia la cartografía, así como su correspondiente Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2019.

Por lo anterior, se presenta el siguiente documento, como un Diagnóstico, el cual consta de ocho apartados:

El primero es dedicado a los antecedentes, con el cual se cita la experiencia para la construcción del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016.

En el segundo apartado, se desglosan los objetivos que se persiguen al realizar el presente diagnóstico.

Posteriormente, en el tercer apartado, se hace referencia al marco legal que sustenta la atribución del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en la delimitación de los ámbitos geográficos de colonia y pueblos originarios, para efectos de Participación Ciudadana.

³ Artículo 363 del CIPECM, vigente a la fecha, publicado el 7 de junio de 2017 en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

Los apartados cuarto y quinto, citan a las áreas internas y externas del IECM, respectivamente, que tienen alguna relación o injerencia en la delimitación de colonias y pueblos originarios.

El sexto apartado, ya entra en la materia de análisis de la situación en la que se encuentra el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016. Tomando en consideración la actualización cartográfica por la movilidad urbana, inevitable, de 2016 a la fecha; las solicitudes realizadas por las y los ciudadanos, las detecciones hechas por los órganos desconcentrados.

Producto de la recopilación de información del capítulo anterior, en el séptimo se cita propiamente el diagnóstico. En el que se identifican las causas de actualización, así como las acciones a realizar para atenderlas.

En consecuencia, el apartado octavo toma como base la información del diagnóstico para describir las consideraciones que deberán tomarse en cuenta en la elaboración del Plan de Trabajo para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, actualizado.

Finalmente, se presentan tres anexos, donde se pueden apreciar la relación de los casos dirigidos a oficinas centrales y la DEOEyG, los enviados por los órganos desconcentrados, así como datos de las 1,812 colonias y pueblos originarios, vigentes.

I. Antecedentes.

En 2010⁴, se publicaron reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPCDF) vigente, mediante las cuales ordenaron la realización de una elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, a partir de la delimitación de colonias y pueblos originarios, por primera vez en la historia de la Ciudad de México. Aunque no hay que dejar de mencionar que, la primera experiencia que se dio de este tipo de participación fue a través de las elecciones de comités vecinales en 1999.

De acuerdo con la propia LPCDF, el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) sería la autoridad que definiría los ámbitos territoriales para la elección. Así, el 3 de agosto de 2010, mediante el acuerdo ACU-022-10, el Consejo General aprobó el primer Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, celebrada el mismo año.

Cabe mencionar, que el inicio de los trabajos correspondientes a dicho proceso de elección, se declaró el 21 de junio de 2010⁵. Tan solo 25 días después de la publicación de la LPCDF. Sin embargo, la obtención del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2010, se había iniciado tiempo atrás, cuando se aprobó la nueva LPCDF, es decir 75 días antes de la aprobación de la Convocatoria, ocurrida el 10 de agosto de 2010.

El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2010, y su correspondiente cartografía, constó de 1,815 áreas territoriales: 1,775 colonias y 40 Pueblos Originarios⁶. Que se tradujeron en la elaboración de 209 Planos Delegacionales Seccionales, escala 1:

⁴ Publicada en la GODF, el 27 de mayo de 2010.

⁵ Idem.

⁶ Definidos en el Artículo Décimo Tercero Transitorio, de la LPCDF publicada el 27 de mayo de 2010.

5,000; 1,815 Planos Individuales por Colonia y/o Pueblo Originario, tamaño doble carta; y 2,675 Planos Individuales por Mesa Receptora de Votación, también en tamaño doble carta. Adicionalmente, la, entonces Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE) también desarrolló un Sistema de Consulta que permitió la difusión de los productos cartográficos en la página web institucional, así como su disposición a cualquier solicitante, en su versión instalable para una computadora personal.

Es importante mencionar que, a diferencia de lo que ocurre en un proceso constitucional, en el que la elección se realiza con base en secciones electorales completas, en el ámbito territorial, establecido por la LPCDF para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, se genera una conformación del marco geográfico electivo por secciones completas, parciales e incluso algunas manzanas compartidas entre dos o más colonias y/o pueblos originarios.

Por lo anterior, para la impresión de los cuadernillos de la Lista Nominal Definitiva con Fotografía 2010, hubo una actividad geográfica complementaria. Se realizó la búsqueda de los registros de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal que, por no tener referencia cartográfica, no era posible asignarlos de manera automática a una colonia o un pueblo originario.

En tal sentido, para ese año, por única ocasión, se efectuó un procesamiento informático y geoelectoral, para la asignación de cada una o uno de los 7'444,969⁷ ciudadanos(as) inscritos(as) en la Lista Nominal, a una colonia y a una Mesa Receptora de Votación, ya sea que estuvieran en una sección total o parcial.

⁷ Fecha de corte al 31 de agosto de 2010, conforme al Acuerdo COECC-10/10, del Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento al Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, por el que se aprueba como válido y definitivo el corte a la lista nominal de electores para el citado proceso electivo, signado el 6 de agosto de 2010.

En 2013 se cumplió la vigencia de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos electos el 24 de octubre de 2010. En consecuencia, conforme a sus atribuciones, el otrora IEDF debía organizar nuevamente su renovación.

Por lo anterior, en el último trimestre de 2012 se previó la elaboración del *Diagnóstico de Colonias y Pueblos Originarios 2010*, mediante el cual se realizó una revisión integral de los límites de las colonias y pueblos originarios y los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, vigentes en ese año.

Como resultado, a principios del año siguiente, se obtuvo el *Procedimiento para la actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013*, el cual fue aprobado en la primera sesión ordinaria de la entonces Comisión de Organización y Geografía Electoral, el 24 de enero de 2013, COYGE/005/13.

La primera versión del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013, se realizó en gabinete. Incluyó las actualizaciones a la traza urbana, derivadas del procesamiento de la base cartográfica digital, a nivel federal, proporcionada por el otrora Registro Federal de Electores (RFE).

Posteriormente, con la participación de los 40 Órganos Desconcentrados se realizaron recorridos de campo, con el propósito de realizar propuestas de adecuación a los límites de colonias y/o pueblos originarios, conforme a la información, solicitudes ciudadanas y documentación existente en cada uno de sus ámbitos territoriales.

La actividad, coordinada por la DEOyGE, dio como resultado el *Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana, el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios*, así como el Anteproyecto de Acuerdo del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013. Los cuales, el 16 de mayo de ese mismo año, en cumplimiento a la determinación adoptada en la tercera sesión extraordinaria de la COYGE, se remitieron a la Comisión de Participación para opinión de dicho órgano colegiado.

Sin embargo, un Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, aprobado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 22 de mayo de 2013, determinó una adecuación al Marco Geográfico de Participación Ciudadana propuesto. Se ordenó que para la elección concurrente de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, así como para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014, en el caso de Tláhuac-Xochimilco, denominado Olivar Santa María, debía realizarse con la misma cartografía utilizada en 2010, ya que con las modificaciones del Marco Geográfico Electoral entre las entonces delegaciones citadas, se estaría afectando la identidad, arraigo y cultura de la población de la zona. Debido a lo anterior, la versión definitiva, de la división de colonias y pueblos originarios conservó al Pueblo de Santiago Tulyehualco, así como a la colonia Olivar Santa María, como parte de la delegación (ahora alcaldía) de Xochimilco, solo para efectos de participación ciudadana.

En tal sentido, el 31 de mayo de 2013, el Consejo General del IEDF aprobó el acuerdo ACU-23-13, del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013, con la integración de 1,753 colonias y 40 pueblos originarios, con el límite delegacional entre Tláhuac y Xochimilco distinto al aprobado en el Marco Geográfico Electoral, el 23 de mayo de 2013, mediante el acuerdo ACU-20-13.

Entre los cambios ocurridos en 2013, con respecto al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2010, destacaron los siguientes:

- ✓ 15 distritos conservaron su misma integración de Colonias y/o Pueblos Originarios, que en 2010: II, IV, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXIII, XXVI, XXXI, XXXII y XXXIV.
- ✓ Tres de las entonces delegaciones, conservaron la integración completa de Colonias y/o Pueblos Originarios 2010: Iztacalco, Milpa Alta y Venustiano Carranza.

-
- ✓ 220 de las 1,815 Colonias y/o Pueblos Originarios 2010 sufrieron alguna modificación (12.12%).
 - ✓ Se dio origen a 24 nuevas claves de colonias.
 - ✓ Se cambiaron de delegación a 2 colonias, por lo que sus claves se modificaron.
 - ✓ Se dieron de baja 46 claves de colonias, por su fusión a otras con las que tienen mayor identidad.
 - ✓ Ocho colonias, por razón de identidad, cambiaron su nomenclatura con respecto a la de 2010.
 - ✓ Dos Pueblos Originarios fueron afectados por reasignación de manzanas.
 - ✓ Tres Pueblos Originarios fueron afectados por creación de nuevas colonias.
 - ✓ Se asignaron, para efectos de participación ciudadana, una parte de un pueblo originario a una delegación distinta a la que geoelectoralmente pertenece.

Posteriormente, fueron generados y proporcionados poco más de 2,000 productos cartográficos, el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, y el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013, a los Órganos Desconcentrados para su uso, y Partidos Políticos, para su conocimiento, antes del 15 de julio de 2013.

En esa ocasión, para la impresión del Listado Nominal que se utilizó en la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, no se realizó una asignación a nivel de ciudadano(a) para la impresión de cuadernillos. A diferencia de lo ocurrido en 2010, se determinó que se incluirían todas y todos los ciudadanos de una sección dentro de cada cuadernillo, por colonia, independientemente de que se tratara de una sección parcial.

Lo anterior, debido a que, de acuerdo a información del Registro Federal de Electores, el nivel de ciudadanos(as) mal referenciados(as) a nivel del entonces Distrito Federal era del 10%. Por lo tanto, dicho porcentaje se incrementaba a nivel sección y manzana.

Adicionalmente, es importante mencionar, que aún y cuando la delimitación de Colonias y Pueblos Originarios, se hizo por Delegación Política, como lo indicaba la Legislación vigente, para efectos de logística operacional institucional, tanto para 2010 como para el 2013, se realizó una asignación distrital de cada una de las colonias.

En ese sentido, destaca el Acuerdo ACU-33-14, del 14 de agosto de 2014, mediante el cual el Consejo General aprobó los ajustes al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013, derivado de la aplicación de la Redistribución 2011-2012 aprobada mediante Acuerdo ACU-23-12. Lo anterior fue, la única razón por la que se realizó un cambio en la Cartografía y Catálogo aprobados en 2013.

En 2016 se cumplió la vigencia de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos electos en 2013. En consecuencia, conforme a sus atribuciones, el Instituto debía organizar nuevamente su renovación.

Por lo anterior, en el último trimestre de 2015 se previó la elaboración del *Diagnóstico de Colonias y Pueblos Originarios 2013*, mediante el cual, de nueva cuenta, se realizó una revisión integral de los límites de las colonias y pueblos originarios y los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, vigentes en ese año.

Como resultado, a principios del año siguiente, se obtuvo el *Procedimiento para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016*, el cual fue aprobado en la entonces Comisión de Organización y Geografía Electoral, en mayo de 2016 (COyGE/05/16).

De esa manera, se emprendieron una serie de actividades que incluyeron: desde trabajo en gabinete, elaborado en la otrora DEOyGE; la participación de los 40

Órganos Desconcentrados en los recorridos de campo para la aplicación de encuestas; así como la celebración de mesas de trabajo propuestas por la COyGE, para el análisis de cada uno de los casos presentados, a las cuales fueron convocados los Órganos Desconcentrados involucrados⁸, los representantes de los Partidos Políticos, Oficina de las y los Consejeros Electorales, y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

La primera versión del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, se realizó en gabinete. Incluyó las actualizaciones a la traza urbana, derivadas del procesamiento de la base cartográfica digital, a nivel federal, proporcionada por el RFE.

Posteriormente, con la participación de los 40 Órganos Desconcentrados se realizaron recorridos de campo, con el propósito de realizar propuestas de adecuación a los límites de colonias y/o pueblos originarios, conforme a la información, solicitudes ciudadanas y documentación existente en cada uno de sus ámbitos territoriales.

Entre el 28 de marzo y el 1 de abril de 2016, se llevaron a cabo diversas reuniones en un Grupo de trabajo de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, con la participación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (DEPC), los Partidos Políticos, los órganos desconcentrados involucrados, así como la DEOyGE. Lo anterior, con la finalidad de dar a conocer cada uno de los casos de modificación que se aplicarían en el marco geográfico de participación ciudadana 2016.

Es necesario comentar que, como antecedente importante, el 23 de mayo de dos mil trece, el Consejo General del IEDF, aprobó el Marco Geográfico Electoral con 5,539 secciones electorales (ACU-20-13), derivado de la modificación de los límites delegacionales entre Tláhuac-Xochimilco y Tlalpan-Xochimilco, aprobadas por el

⁸ Mediante oficio IEDF/COyGE/016/2016, del 16 de marzo de 2016.

entonces Instituto Federal Electoral, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 y 5 de abril de 2013, respectivamente.

Lo anterior, dio como resultado que el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013 se elaborara considerando los nuevos límites delegacionales. Sin embargo, con la finalidad de respetar la identidad cultural de los ciudadanos de la colonia Olivar Santa María, y parte del Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco (Barrios San Sebastián y San Isidro), con la delegación Xochimilco, la Comisión de Participación Ciudadana solicitó que los límites delegacionales entre Tláhuac-Xochimilco, se consideraran parcialmente, para efectos de participación ciudadana.

En 2016, la actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana retomó las opciones de adoptar el límite delegacional geoelectoral o considerar la identidad de las y los ciudadanos involucrados en las zonas afectadas, tal y como la LPCDF le atribuye al Instituto.

Para tal efecto, se elaboró un Plan de trabajo para el levantamiento de encuestas sobre la identidad en los Barrios de San Isidro y San Sebastián, del Pueblo de Santiago Tulyehualco, así como en la Colonia Olivar Santa María, en el que se dispuso a realizar recorridos en campo, del 28 al 31 de marzo, mismos que efectuaron las Direcciones Distritales XXXIV, XXXV y XXXVI, para la obtención de información acerca de la identidad de los ciudadanos con respecto a la delegación política.

Previo a dichos recorridos, con fechas 14 y 15 de marzo de 2016, el entonces IEDF llevó a cabo reuniones con Jefes delegacionales de Xochimilco y Tláhuac, respectivamente, con la finalidad de informar acerca de la actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana que se realizará ese año, a efecto de renovar los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, así como del operativo en campo que se llevaría a cabo para el levantamiento de encuestas, en sus zonas colindantes.

Ambos titulares de las Delegaciones Políticas respectivas coincidieron en que la problemática que prevalece en la colonia Olivar Santa María, y parte del Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco (Barrios San Sebastián y San Isidro), por su identidad con la delegación Xochimilco, debe ser atendida. En tal sentido, manifestaron su acuerdo y apoyo para la aplicación de las encuestas, y el respeto a la voluntad que expresaran las y los ciudadanos.

La conclusión de los trabajos realizados, en los que se aplicaron dentro del territorio de Olivar Santa María 352 encuestas, y en los Barrios San Sebastián y San Isidro, 375, fue recibida en la DEOyGE el 1° de abril de 2016. Así que, de acuerdo a los resultados, la mayoría de las y los ciudadanos entrevistados refirieron su identidad con la delegación Xochimilco, tal como se encuentran actualmente en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana.

En tal sentido, conforme a los criterios de actualización, derivado de la identidad expresa, no existió propuesta de afectación en la conformación y pertenencia de la colonia Olivar Santa María y el Pueblo de Santiago Tulyehualco, a la delegación Xochimilco, para efectos de Participación Ciudadana.

La actividad, coordinada por la DEOyGE, dio como resultado el *Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016*, el *Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios*, así como el Anteproyecto de Acuerdo del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016 y toda la cartografía correspondiente.

Dentro de las modificaciones realizadas en 2016, con respecto al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013, destacaron las siguientes:

- ✓ 24 distritos realizaron recorridos en campo: III, IV, VI, VIII, X, XIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL.

- ✓ En tres distritos no procedió ninguna de las propuestas de afectación (X, XIII y XXIX).
- ✓ Se afectaron 21 distritos, 19 se mantuvieron.
- ✓ Cinco delegaciones completas conservaron la integración de Colonias y/o Pueblos Originarios 2013: Cuauhtémoc, Iztacalco, Milpa Alta, Benito Juárez y Venustiano Carranza.
- ✓ Previo a los recorridos se recibieron 68 casos ¿QUÉ TIPO DE CASOS?. Una vez concluidos, se incluyó un caso adicional, producto de una solicitud manifestada a la Dirección Distrital XIX, por el Comité de la colonia 07-262 Chinampac de Juárez I, durante la semana de los recorridos. Por lo que, en total, se trabajaron 69 casos.
- ✓ En 54 del total de los casos, como resultado se tuvo alguna afectación y en 15 de ellos fueron improcedentes.
- ✓ 92 de las 1,793 Colonias y/o Pueblos Originarios 2010 sufrieron alguna modificación (5.13%).
- ✓ Se dio origen a 23 nuevas colonias.
- ✓ Se dio de baja una colonia, por la fusión de la 16-020 Campo Militar 1ª (Z Mil) con la 16-051 Militar 1 K Lomas de Sotelo (U Hab).
- ✓ Tres colonias cambiaron su denominación, por solicitud expresa.
- ✓ Ocho colonias, que por la división de que fueron objeto y dieron origen a una nueva colonia, sufrieron un cambio en su nomenclatura.
- ✓ Cuatro Pueblos tuvieron afectación por reasignación de manzanas y uno por creación de nuevas colonias.
- ✓ Se siguieron considerando; una colonia y una parte de un pueblo originario en una delegación distinta, de acuerdo con el marco geográfico electoral correspondiente.

Posteriormente, fueron generados y proporcionados poco más de 2,000 productos cartográficos, el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, y el Sistema de

Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, a los Órganos Desconcentrados para su uso y a Partidos Políticos para su conocimiento.

Al igual que en 2013, para la impresión del Listado Nominal que se utilizó en la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, no se realizó una asignación a nivel de ciudadano para la impresión de cuadernillos. También se determinó que se incluirían a todas y todos los ciudadanos de una sección dentro de cada cuadernillo, por colonia y/o pueblo originario, independientemente de que se tratase de una sección parcial.

Es importante mencionar, que aún y cuando la delimitación de Colonias y Pueblos Originarios es por Delegación Política (ahora Demarcación Territorial o Alcaldía), como lo indica la Legislación vigente, para efectos de logística operacional institucional, como en 2010 y 2013, para 2016 se realizó una asignación distrital para cada una de las colonias y/o pueblos originarios.

En ese sentido, destaca el Acuerdo ACU-30-16, del 21 de abril de 2016, mediante el cual el Consejo General aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana (MGPC), para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 de la Ciudad de México.

Posteriormente, mediante el Acuerdo ACU-36-16 del seis de junio de 2016, se ajustó el MGPC 2016, derivado del Decreto por el cual se reformó el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicaría en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016. En este acuerdo, se determina básicamente, el reconocimiento como Pueblos Originarios en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal de: cuatro Pueblos Originarios de la delegación La Magdalena Contreras: La Magdalena Atlitlic, San Jerónimo Aculcolídice, San Bernabé Ocoteppec y San Nicolás Totolapan; y otros cuatro de la delegación Cuajimalpa de Morelos: San Pedro Cuajimalpa, San Pablo Chimalapa, San

Lorenzo Acopilco y San Mateo Tlatenango. Lo que implicó realizar algunos ajustes al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016.

Más adelante, con fecha del 25 de agosto de 2016, se vuelve ajustar el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, mediante el Acuerdo ACU-49-16. El cual se realiza en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el juicio electoral identificado con el número de expediente TEDFJEL-026/2016, que se basa en la petición de ciudadanas y ciudadanos de San Pedro Cuajimalpa, que desean se les reconozca como una sola unidad, al ser parte ya de los pueblos originarios reconocidos en la ley.

Finalmente, el 21 octubre 2016 se da la última modificación al Marco Geográfico de Participación Ciudadana, ya que a través del ACU-77-16 del CG del IEDF se modificó el Acuerdo ACU-36-16; derivado del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la LPCDF, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016, en acatamiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en los juicios identificados con los números de expedientes TEDFJLDC-2240/2016 y Acumulados, TEDFJLDC-2241/2016 y Acumulados, TEDFJLDC-2242/2016 y Acumulados, TEDF JLDC-2243/2016 y Acumulados, y TEDF JLDC-2244/2016 y Acumulados. Todas las sentencias tenían que ver con el reconocimiento del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice como una sola unidad.

II. Objetivos del Diagnóstico

Objetivo general

Identificar la situación actual del ámbito territorial, en el que se encuentran las colonias y pueblos originarios del marco geográfico de participación ciudadana 2016, con el propósito de obtener las bases que apoyen al Plan de Trabajo para la actualización cartográfica de colonias y pueblos originarios 2019, en concordancia con la ley en la materia vigente.

Objetivos específicos

- ✓ Advertir los compromisos legales en materia de geografía de participación ciudadana.
- ✓ Recapitular las solicitudes ciudadanas, los casos detectados por autoridades electorales locales, autoridades administrativas-políticas de la Ciudad de México, etc.
- ✓ Generar un concentrado de esa información por colonia.

III. Marco Legal

De conformidad con el marco jurídico de la Ciudad de México, en materia de participación ciudadana, a la fecha de la elaboración del presente Diagnóstico, a continuación, se revisan los instrumentos jurídicos que se encuentran vigentes:

- ✓ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM), con las últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de junio de 2017.
- ✓ Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPCDF), publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2004 y la última reforma publicada el 7 de junio de 2017 en el mismo medio.

De dichos documentos legales, se desprenden las atribuciones del Instituto, relacionadas con el proceso de participación ciudadana para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos; así como las de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), correspondientes a la elaboración del marco geográfico para emplearse en la renovación de los órganos de representación ciudadana.

En el CIPECM se le atribuye al IECM, la organización, desarrollo y cómputo de los procesos de participación ciudadana, previstos en la LPCDF. A saber: plebiscito, la iniciativa ciudadana, el referéndum, la consulta popular, la revocación de mandato y los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana. Estos últimos, identificados como: el Comité Ciudadano, el Consejo Ciudadano, el Consejo del Pueblo y el Representante de manzana.

CIPECM

Artículo 362. Son procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, el plebiscito, la iniciativa ciudadana, el referéndum, la consulta ciudadana, la consulta popular, la revocación de mandato, así como los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

El Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana.

El Instituto garantizará la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que la Ley de Participación y este Código señalen.

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, residentes tienen derecho a ser consultadas en los términos de que establece la Constitución Local y los tratados internacionales.

En los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la Ley de Participación.

La Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine.

El Instituto Electoral, a través de su Consejo General, podrá acordar, en las consultas que organice, mecanismos electrónicos e informáticos que faciliten la participación ciudadana cuidando la transparencia y la seguridad de su instrumentación.

Al interior del IECM, la DEOEyG deberá elaborar el marco geográfico a emplearse en los procesos de elección de los órganos de representación ciudadana contemplados en la Ley de Participación. Y a su vez, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), instancia que da seguimiento a sus actividades, lo propondrá al Consejo General para su aprobación, previa opinión de la Comisión de Participación

CIPECM

Artículo 363. El Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria, para llevar a cabo la jornada electiva, y la publicación de los resultados en cada colonia.

La etapa de preparación, para la realización de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria respectiva, y concluirá con la jornada electiva.

El plazo para la organización y realización de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, será de 75 días, contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

Para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como el referéndum, la iniciativa ciudadana, el plebiscito, la consulta popular, revocación de mandato y las consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y sobre aquéllas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la ley de participación ciudadana, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sea clara y precisa, garantizando que su contenido no induzca ni confunda al ciudadano, en el momento de emitir su voto u opinión.

Para la recepción de la votación u opinión, se instalará un centro de votación, en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera, que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión, en lugares céntricos y de fácil acceso. Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fundirán como garantes de los

Ciudadana y Capacitación (CPCyC).

De acuerdo con lo anterior, la DEOEyG deberá generar el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios, así como la cartografía con los ámbitos territoriales para la renovación de los Comités Ciudadanos, los Consejos Ciudadanos, los Consejos de los Pueblos y los Representantes de manzana.



LPCDF

Artículo 5.- Son Órganos de Representación Ciudadana en las colonias del Distrito Federal:
(Artículo reformado, G.O. 27 de mayo de 2010)

- I. El Comité Ciudadano,
- II. El Consejo Ciudadano,
- III. El Consejo del pueblo, y
- IV. El Representante de manzana.

LPCDF

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Los pueblos originarios, donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, en la Ciudad de México, se encuentran en cuatro delegaciones, a saber:

(Primer párrafo reformado, G.O. 25 de mayo de 2016)

XOCHIMILCO

1. San Luis Tlaxialtemalco
2. San Gregorio Atlapulco
3. Santa Cecilia Tepetlapa
4. Santiago Tepalcatlalpan
5. San Francisco Tlalnepantla
6. Santiago Tulyehualco
7. San Mateo Xalpa
8. San Lucas Xochimanca
9. San Lorenzo Atemoaya
10. Santa María Tepepan
11. Santa Cruz Acalpixca
12. Santa Cruz Xohitepec
13. Santa María Nativitas
14. San Andrés Ahuayucan

TLÁHUAC

1. San Francisco Tlaltenco
2. Santiago Zapotitlán
3. Santa Catarina Yecahuizotl
4. San Juan Ixtayopan
5. San Pedro Tláhuac
6. San Nicolás Tetelco
7. San Andrés Mixquic

LA MAGDALENA CONTRERAS

(Párrafo adicionado, G.O. 25 de mayo de 2016)

1. San Bernabé Ocoteppec
2. San Jerónimo Aculco - Lídice
3. La Magdalena Atlitlic
4. San Nicolás Totolapan

CUAJIMALPA DE MORELOS

(Párrafo adicionado, G.O. 25 de mayo de 2016)

1. San Mateo Tlaltenango
2. San Lorenzo Acopilco
3. San Pablo Chimalpa
4. San Pedro Cuajimalpa

LPCDF

MILPA ALTA

1. San Pedro Atocpan
2. San Francisco Tecoxpa,
3. San Antonio Tecómitl
4. San Agustín Ohtenco
5. Santa Ana Tlacotenco
6. San Salvador Cuauhtenco
7. San Pablo Oztotepec
8. San Bartolomé Xicomulco
9. San Lorenzo Tlacoyucan
10. San Jerónimo Miacatlán
11. San Juan Tepenahuac

TLALPAN

1. San Andrés Totoltepec
2. San Pedro Mártir
3. San Miguel Xicalco
4. Magdalena Petlacalco
5. San Miguel Ajusco
6. Santo Tomás Ajusco
7. San Miguel Topilejo
8. Parres el Guarda

ÁLVARO OBREGÓN

(Párrafo adicionado, G.O. 25 de mayo de 2016)

Y los demás que cumplan con los requisitos que establece esta Ley.

(Párrafo adicionado, G.O. 25 de mayo de 2016)

Se entiende que no son todos los pueblos originarios del Distrito Federal, sólo se enlistan los que guardan la característica descrita en la fracción VI del artículo 6 de la presente Ley.

(Párrafo adicionado por artículo octavo transitorio, G.O. 30 de noviembre de 2010)

Las Comisiones de Participación ciudadana y de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, evaluarán y analizarán la incorporación de figuras de coordinación territorial.

LPCDF

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

IV. Colonia: La división territorial del Distrito Federal, que realiza el Instituto Electoral, para efectos de participación y representación ciudadana, que se hace con base en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica, demográfica;

XXIII. Pueblo originario: Asentamientos que con base en la identidad cultural social, étnica, poseen formas propias de organización y cuyo ámbito geográfico es reconocido por los propios habitantes como un solo pueblo y que para efectos de la elección de consejos de los pueblos el Instituto electoral realiza su delimitación.

LPCDF

Artículo 107.- Los Comités Ciudadanos serán electos cada tres años en una Jornada Electiva Única a realizarse en la misma fecha prevista para la respectiva Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo conforme a lo dispuesto en el artículo 84, párrafo tercero de esta ley.

(Artículo reformado primer párrafo, G.O. 25 de mayo de 2016)

Los ciudadanos acudirán, en el transcurso del día y en los horarios señalados en la convocatoria, a depositar su voto en la mesa receptora de votación que les corresponda conforme a su colonia.

(Artículo reformado, G.O. 27 de mayo de 2010)

Los Comités iniciarán sus funciones durante la primera quincena del mes de enero del año inmediato posterior al que tenga verificativo la jornada electiva.

(Párrafo reformado, G.O. 25 de mayo de 2016)

¿En qué momento tiene que estar listo el marco geográfico de participación ciudadana 2019?

La elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos que se encuentran en activo, se llevó a cabo en 2016. De acuerdo con el periodo de tres años establecido en la LPCDF, la siguiente elección deberá realizarse en el año 2019, conforme el primer párrafo del artículo 107, corresponde al primer domingo de septiembre de dicho año.

La convocatoria respectiva, deberá publicarse en la primera semana de abril de 2019⁹, e incluir, entre otros, el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios.

En este marco, aun cuando el CIPECM concibe que la etapa de preparación del proceso inicia con la publicación de la convocatoria, la generación de la cartografía

⁹ De acuerdo al tercer párrafo del Artículo 84 de la LPCDF.

para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos debe realizarse con anticipación.

Al respecto, y en virtud de que se le confiere la atribución al Consejo General para establecer las reglas que la LPCDF no contemple, podrán existir acuerdos referentes a las actividades previas a la preparación del proceso, como lo marca la misma Ley.

Criterios legales para la división territorial de Colonias y Pueblos Originarios.

La LPCDF, no dicta criterios técnicos para la delimitación de las Colonias y Pueblos Originarios.

No obstante, se detecta que el ordenamiento para la celebración de Asambleas Ciudadanas contempla un dato sobresaliente: se plantea que, para convocar a una extraordinaria, deberá hacerse a solicitud de 100 ciudadanas y/o ciudadanos residentes.

LPCDF

Artículo 89.- La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por el Comité Ciudadano; y en el caso de los pueblos originarios enlistados en el artículo décimo tercero transitorio, por el consejo del pueblo conjuntamente con la autoridad tradicional. Dicha convocatoria deberá ser expedida por el coordinador interno del Comité Ciudadano y estar firmada, cuando menos, por la mitad más uno de los integrantes de éste.

(Artículo reformado, G.O. 27 de mayo de 2010)

De igual manera, podrá reunirse en forma extraordinaria a solicitud de 100 ciudadanos residentes en la colonia respectiva o del Jefe de Gobierno y los Jefes Delegacionales, en caso de emergencias por desastre natural o inminente riesgo social.

En el caso de la primera parte del párrafo anterior, la solicitud se hará al Comité Ciudadano, que deberá dar respuesta a dicha solicitud en un plazo máximo de 3 días y, en caso de ser procedente, emitir la convocatoria respectiva. Respecto a la segunda parte del párrafo anterior, no será necesario emitir convocatoria alguna y la asamblea se reunirá de manera inmediata.

Lo anterior, podría representar una característica de los ámbitos territoriales para la elección de Comités Ciudadanos: no deberían contar con menos de 100 ciudadanos(as) inscritos(as) en la lista nominal¹⁰.

LPCDF

Artículo 111.- La convocatoria para la elección será expedida por el Instituto Electoral, cuando menos setenta y cinco días antes de la fecha en que se realice la jornada electiva de los Comités Ciudadanos, y deberá contener como mínimo lo siguiente:

(Artículo reformado, G.O. 27 de mayo de 2010)

- I. El Catálogo de colonias de cada una de las demarcaciones territoriales que las integran;
- II. Los requisitos y plazo para el registro de las fórmulas, y
- III. El periodo de campaña, fecha y horario de la jornada electiva.

(Fracción reformada, G.O. 27 de mayo de 2010)

Para el caso del ámbito territorial para la elección de Consejos de los Pueblos, deberá acotarse a la delimitación de los 48 Pueblos listados en la LPCDF.

Asimismo, conforme a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se verá a continuación, existe la obligación de considerar la opinión de la ciudadanía, en los casos en que requieran modificarse los límites de las Colonias y Pueblos Originarios.

Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SDF-JDC-254/2013).

Para la actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana, 2016, el IEDF debe atender un mandato legal derivado de la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, expediente SDF-JDC-254/2013, de la Sala Regional del Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que confirma la Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-18/2013.

¹⁰ En el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, se encuentran 7 colonias con menos 100 ciudadanos inscritos en Lista Nominal (Corte 30 de julio de 2016).

La demanda de los actores involucrados derivó de la delimitación entre las colonias Florida y Axotla que, según los documentos presentados, no es coincidente con el plan parcial de desarrollo de 1995, elaborado por la SEDUVI (Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México).

Al respecto, dado lo avanzado del proceso electivo de participación ciudadana, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió lo siguiente:

Sentido de la sentencia. *Al haberse determinado por esta Sala Regional que asiste la razón a los actores en cuanto a que el IEDF no justificó los criterios utilizados para la división de las colonias Florida y Axotla, pero dado lo avanzado de las etapas del proceso de participación ciudadana y en aras de salvaguardar el principio de certeza, debe confirmarse la resolución impugnada.*

No obstante lo anterior, en futuros procesos de participación ciudadana, el IEDF estará obligado a llevar a cabo las acciones necesarias para adecuar la cartografía con el objeto de que exista identidad de los electores con los comités de las colonias en que habitan, e informar a este Tribunal sobre las acciones tomadas para tal efecto.¹¹

Por lo anterior, la resolución se dictó en el sentido siguiente:

PRIMERO. *Se sobresee el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, por lo que hace al ciudadano Otto Plettner, en términos de lo expuesto en esta sentencia.*

SEGUNDO. *Se confirma la resolución emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en los expedientes TEDF-JEL-018/2013 y TEDF-JEL-021/2013, acumulados.*

¹¹ El formato en negritas es para resaltar la obligación de informar acerca de las acciones tomadas al adecuar la cartografía.

TERCERO. Se ordena al Instituto Electoral del Distrito Federal que, para futuros procesos de participación ciudadana, lleve a cabo las acciones necesarias para adecuar la cartografía a utilizarse, con el fin de que exista identidad entre los electores y los comités de las colonias en que habitan, debiendo informar a este órgano jurisdiccional las medidas que tome para ese efecto.

NOTIFÍQUESE personalmente a los actores; por oficio, con copia certificada de esta sentencia a la autoridad responsable y al Instituto Electoral del Distrito Federal; y por estrados a los demás interesados.

Devuélvase las constancias que correspondan y, en su oportunidad, archívese este asunto como definitivamente concluido.

Así lo resolvió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, por **mayoría** de votos a favor de la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis y el Magistrado Armando I. Maitret Hernández, con el voto en contra del Magistrado Héctor Romero Bolaños, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Como parte del análisis previo a la sentencia, se menciona que la Sala Regional considera que para futuros ejercicios de participación ciudadana para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el IEDF (ahora IECEM) debe partir de la premisa de que las necesidades cambian de colonia a colonia, y que ello atiende a diversos factores (identidad cultural, social, étnica política, económica, geográfica, y demográfica), por lo que, en ese sentido, deberá tomar en cuenta la opinión de la ciudadanía para adecuar la delimitación geográfica de las colonias.

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales 169, de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169).

Para el caso del ámbito territorial para la elección de Consejos de los Pueblos, deberán considerarse: el derecho al reconocimiento de los pueblos, el respeto a su integridad, a consultar a los pueblos y a sus prácticas sociales, culturales, etc., en la consideración y solución de cualquier problema, tal como es contenido en su apartado I de Política General:

Convenio 169

Parte I. Política General

Artículo 1

1. El presente Convenio se aplica: a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.
3. La utilización del término "pueblos" en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.
2. Esta acción deberá incluir medidas: a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Artículo 3

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.
2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los

Artículo 4

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.
2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.
3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

Artículo 5

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio: a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos; c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

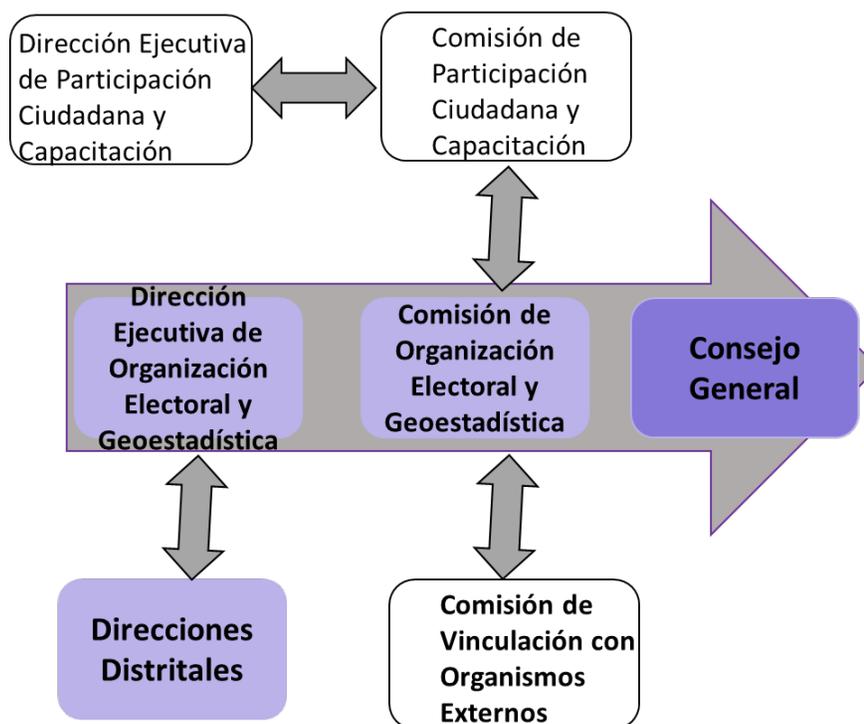
Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.
2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

IV. Áreas internas relacionadas con la determinación del Marco Geográfico de Participación Ciudadana.

Al interior del IECM, de conformidad con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Consejo General, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), la Comisión de Vinculación con Organismos Externos (CVOE) y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), son las instancias colegiadas y ejecutivas, directamente relacionadas con la determinación del marco geográfico a emplearse en los procesos de elección de los órganos de representación ciudadana.

Por otro lado, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), al estar en contacto directo con el funcionamiento de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, vigentes, es un área ejecutiva involucrada.



CIPECM

Artículo 62. Son atribuciones de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística:

...

VI. Supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral;...

CIPECM

Artículo 65. Son atribuciones de la Comisión de Vinculación con Organismos Externos, las siguientes:

...

II. Auxiliar a la Presidencia del Consejo en la celebración de las negociaciones que sean necesarias, a efecto de sentar las bases para la suscripción de los convenios de apoyo y colaboración que suscriba el Instituto Electoral;

...

En el mismo sentido, las Direcciones Distritales, al tener un amplio conocimiento en campo de sus ámbitos territoriales de elección ya sea de procesos electorales ordinarios o de participación ciudadana; así como haber participado en la definición del Marco Geográfico de Colonias y Pueblos Originarios 2010, 2013 y 2016, deberán formar parte de las instancias que revisen, validen y/o hagan propuestas de adecuación territorial.

Finalmente, la contribución de los Partidos Políticos en los procesos de participación ciudadana se restringe a fungir como garantes.

CIPECM

Artículo 113. Las Direcciones Distritales tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, las siguientes atribuciones:

...

V. Coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General;

**V. Instancias externas
relacionadas con el ámbito
territorial de colonias y
pueblos originarios.**

Con el propósito de proporcionar soporte a la delimitación del marco geográfico para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, históricamente el IECM ha realizado revisiones en instancias externas, tales como la **Secretaría de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (SEDUVI)**, el **Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal** y el **Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)**, acerca de sus atribuciones con respecto a la delimitación de dichos ámbitos territoriales.

SEDUVI se define como una autoridad en materia de desarrollo urbano¹², para el tema de colonias tiene las siguientes funciones:

- ✓ Sustentar las acciones en las materias de esta Ley en la gestión que realicen los habitantes en lo individual y/o a través de la representación de las organizaciones sociales de las colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México constituidos conforme a las normas aplicables;
- ✓ Integrar el registro estadístico de información de usos de suelo por lote, colonia, zona y Delegación (Alcaldía);
- ✓ Asimismo, respetará y apoyará las diversas formas de organización, tradicionales y propias de las comunidades, en los pueblos, barrios y colonias de la Ciudad, para que participen en el desarrollo urbano bajo cualquier forma de asociación prevista por la Ley.

¹² Art. 2, fracción IV; 9, fracción II; y 77, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el jueves 15 de julio de 2010. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México: 5 de mayo de 2017.

CIPECM

Artículo 367.

...
Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

Asimismo, el ámbito territorial que incluye en sus acciones y programas se observa en los siguientes documentos:

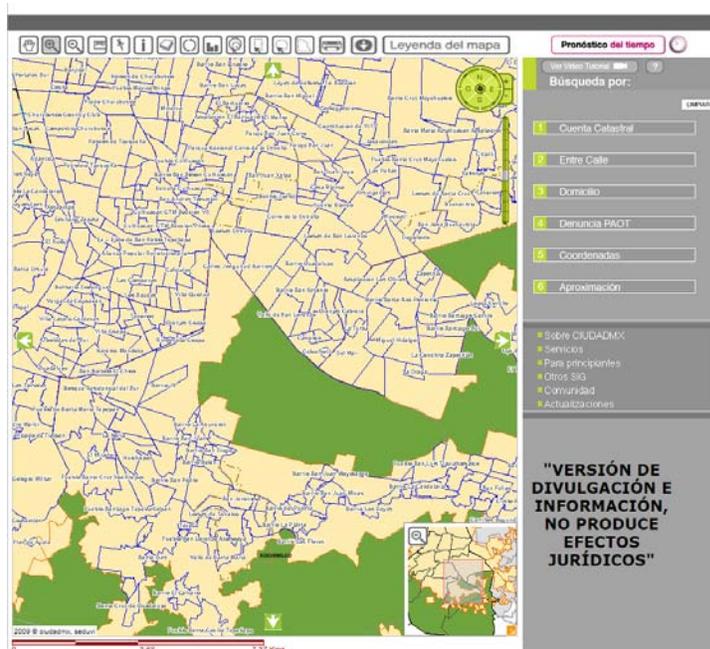
- ✓ Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.
- ✓ Plano de colonias.
- ✓ Constancia de certificación jurisdiccional de predios y/o zonas del Distrito Federal, respecto de los límites de colonias, delegaciones (ahora alcaldías) y con los Estados de México y Morelos.

En ésta última, es pertinente aclarar que, la palabra "jurisdicción" es utilizada para designar el territorio sobre el cual esta potestad es ejercida. Así, aplica para designar el área geográfica de ejercicio de las atribuciones y facultades de una autoridad o las materias que se encuentran dentro de su competencia.

De acuerdo a lo anterior, la SEDUVI relaciona a las colonias que reconoce dentro de cada delegación política (ahora Demarcación Territorial o Alcaldía), considerando los límites territoriales de la ahora Ciudad de México, y tomando en cuenta el uso de suelo. Lo anterior, con la finalidad de atender, entre otros, la revisión de los proyectos de Programas Delegacionales y de los Programas Parciales, así como los de sus modificaciones, para que guarden congruencia con el Programa General de Desarrollo Urbano¹³.

¹³ Ibíd. Art. 7, fracción V.

Información sobre colonias, que difunde SEDUVI



DATOS GENERALES	
	LÍMITE DELEGACIONAL
	LÍMITE DE POLIGONO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
	LÍMITE DE COLONIA
	LÍMITE DE ÁREA DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL
	LÍMITE DE ZONA HISTÓRICA
	LÍMITE DE ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE SAN ÁNGEL PERIMETRO "A"
	LÍMITE DE ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE SAN ÁNGEL PERIMETRO "B"
	VALIDAD PRIMARIA
	LÍNEA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA
	LÍMITE DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA
	DELIMITACIÓN DE MICRO CUENCA
	SUBCUENCA
	LÍNEA ELÉCTRICA
	CICLOPISTA
	LÍNEA DEL METRO
	METROBÚS
	CETRAM

PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN	
CLAVE E-3 ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN	
SUELO URBANO	
	HABITACIONAL
	HABITACIONAL CON COMERCIO EN PLANTA BAJA
	HABITACIONAL MIXTO
	HABITACIONAL CON OFICINAS
	EQUIPAMIENTO
	INDUSTRIA
	ESPACIOS ABIERTOS
	ÁREAS VERDES
	CENTRO DE BARRIO
	PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
SUELO DE CONSERVACIÓN	
	HABITACIONAL RURAL DE BAJA DENSIDAD
	HABITACIONAL RURAL
	HABITACIONAL RURAL COMERCIAL
	EQUIPAMIENTO RURAL
	PRODUCCIÓN RURAL AGROINDUSTRIAL
	ÁREA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA

- La Magdalena Contreras
- Benito Juárez

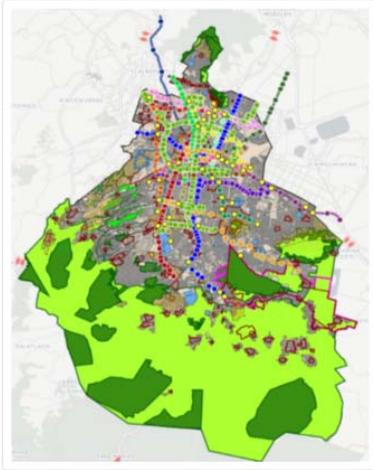
Descarga la publicación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, los Planos de Divulgación así como los Planos de Colonias de las 16 Delegaciones. Es importante señalar que en el caso de los Planos de Colonias se mantienen tal como los proporcionó el área responsable.

- Delegación Xochimilco
- Delegación Álvaro Obregón
- Delegación Azcapotzalco
- Delegación Benito Juárez
- Delegación Coyoacán
- Delegación Cuajalmapa de Morelos
- Delegación Cuauhtémoc
- Delegación Gustavo A. Madero
- Delegación Iztacalco
- Delegación Iztapalapa
- Delegación Magdalena Contreras
- Delegación Miguel Hidalgo
- Delegación Milpa Alta
- Delegación Tláhuac
- Delegación Tlalpam
- Delegación Venustiano Carranza

Inicio Temas Geoestadísticos Acerca de

SIEDU

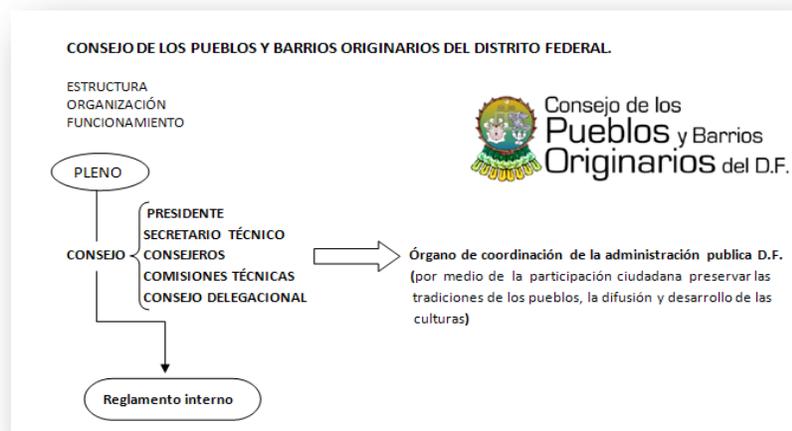
El Sistema de Información para la Evaluación del Desarrollo Urbano (SIEDU), permite poner en consideración una serie de variables que miden los distintos procesos urbanos con la finalidad de clasificar y estudiar el territorio de la Ciudad de México.



2017 Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Avenida Insurgentes 235, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, 06700, Ciudad de México.
ver: 0/1

Por otra parte, el **Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal**, que fue creado como un órgano de coordinación de la Administración Pública del Distrito Federal y participación ciudadana, enfocado al fomento, preservación y difusión de la cultura originaria y tradicional de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México; tiene entre sus funciones¹⁴, con respecto al reconocimiento de los Pueblos Originarios:

- ✓ Fomento y fortalecimiento de la participación y coordinación del sector público y privado en las acciones que la Administración Pública del Distrito Federal ejecute para preservar el desarrollo de las culturas y tradiciones de los pueblos y barrios originarios del Distrito Federal;
- ✓ Elaboración del Atlas y el Padrón de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal;
- ✓ Promoción de la participación e intervención directa de los Pueblos y Barrios Originarios en la formación de las decisiones públicas.



¹⁴ Reglas de Operación y Reglamento Interno del Consejo de los Pueblos y Barrios originarios del Distrito Federal. Aprobado por el Pleno del Consejo.

En relación al tema, se revisó la publicación de *Los Pueblos Originarios de la Ciudad de México. Atlas Etnográfico, GDF-INAH, México*¹⁵. El cual recopila parte de la diversidad de expresiones culturales de los pueblos indígenas que se asientan en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, a partir de su identidad, se describen de manera general, sus tradiciones históricas, territoriales, culturales y políticas, además ofrece un contexto general desde la época prehispánica hasta el siglo XIX sobre los primeros pueblos y su relación con la Ciudad de México; los textos que lo conforman describen, además, la transformación territorial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y la adaptación de los pueblos originarios a la urbanización.

Adicionalmente, la DEOyGE (ahora DEOEyG) ha dado seguimiento a la iniciativa de *Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Distrito Federal*. Misma que, de ser aprobada, representaría para el IECM la obligación de atender, en materia de geografía de participación ciudadana, el Padrón de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México; las declaratorias territoriales; y la nomenclatura y toponimia. En materia de organización, la conducción y calificación los procesos electivos de autoridades tradicionales y/o representantes. Y en ambos casos, la aprobación y vigencia de dicha Ley.

Al respecto, el 23 de marzo de 2015, el Comité de Mecanismo, integrado por el Gobierno del Distrito Federal y el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios, entregó en entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) el anteproyecto de iniciativa. Sin embargo, no fue listada para su discusión y aprobación en la VI Legislatura.

No obstante, en agosto de 2015, dicho organismo realizó una *Convención de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México “Retos y Compromisos”*, con la

¹⁵ Mora, Teresa (Coordinadora). 2008.

finalidad de retomar los temas que podrían ser presentados ante las instancias del entonces Distrito Federal, relacionadas con el reconocimiento de los Pueblos y Barrios originarios, así como a las y los nuevos integrantes de la VII Legislatura.

Es importante retomar que, el 7 de julio de 2016, el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, firmó un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México (Convenio), el cual tiene por objeto establecer bases de apoyo y colaboración para integrar una agenda de trabajo conjunta en materia de participación ciudadana, educación cívica y geografía electoral.

A la fecha, no se ha obtenido mayor avance. La DEOEyG ha mantenido comunicación con el Consejo, con la finalidad de enriquecer las fuentes para la delimitación de colonias y pueblos originarios, en caso de que se emitiera información cartográfica al respecto. Sin embargo, es conveniente aclarar, que el Consejo carece de polígonos oficiales, y derivado del sismo de 19 de septiembre de 2017, su acervo se vio afectado, por lo que la información, por ese lado, es limitada.

Finalmente, el **Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)**, conforme al Manual de Cartografía Censal 2010, cuenta con un Marco Geoestadístico, el cual está formado por los siguientes niveles:

- A. Área geoestadística estatal (agee).
- B. Área geoestadística municipal (agem).
- C. Área geoestadística básica (ageb).

Adicionalmente, contempla a la localidad y manzana. La colonia no existe oficialmente como nivel de agregación territorial, a pesar de que se utiliza como un dato de referencia en los domicilios para el levantamiento de censos.

En resumen, se tiene lo siguiente:

- ✓ El IECM, es el organismo público autónomo encargado de delimitar las colonias como ámbito territorial para la elección de los Comités Ciudadanos; así como los 48 Pueblos que marca la LPCDF, para la elección de los Consejos de los Pueblos.
- ✓ La SEDUVI, es la instancia encargada de dar seguimiento a los programas delegacionales y parciales, de desarrollo urbano y uso de suelo, planteados para cada una de las 16 demarcaciones políticas.
- ✓ El Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, es un órgano administrativo enfocado al fomento, preservación y difusión de la cultura originaria y tradicional de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, encargado de la realización del Atlas y el Padrón de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México.
- ✓ El INEGI, es el organismo autónomo que coordina el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del país. Es el encargado de realizar los censos de población, económicos, agropecuarios, conteos, etc.

De acuerdo a lo anterior, el **IECM** cuenta con insumos como el Padrón Electoral y la Lista Nominal de las y los ciudadanos de la entidad, proporcionada por el Registro Federal de Electores del INE; así como con la cartografía de Colonias y Pueblos Originarios 2016, elaborada y aplicada en dicho año, por el órgano electoral local. En tal sentido la relación de la base de datos con la que cuenta es **Ciudadano(a)-Colonia**.

SEDUVI se basa en la delimitación de predios relacionada con los usos de suelo y la conservación de zonas ecológicas, de cada delegación política (ahora Alcaldía). Por lo que la relación de su base de datos es **predio-colonia**.

Por su parte, el **Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal**, se basa en la zonificación de las tradiciones de los pueblos y barrios. Por lo que su relación es asentamientos de origen **prehispánico-demarcación territorial**. No cuentan aún con una base de datos o cartografía disponible.

El **INEGI**, se basa en un marco territorial propio para el levantamiento de censos de población, a nivel nacional. Por lo tanto, su relación es **marco geoestadístico-población**.

En tal sentido, la determinación de las colonias y pueblos originarios para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, de conformidad con la LPCDF, **es atribución exclusiva del IECM**, al tratarse de la aplicación de un ejercicio de participación ciudadana.

Si bien las otras instancias revisadas tienen relación con los ámbitos territoriales en cuestión, y los utilizan para proveer información, no se detectó ley alguna que les diera la atribución directa para definirlos. Las leyes y reglamentos por los que se rigen, contienen elementos que les obligan a utilizar determinadas áreas geográficas y a obtener información para atender la aplicación de programas o fomentar su funcionamiento, no a delimitarlas.

No existe aún, una cartografía única con la cual se pueda garantizar que la delimitación de colonias es la oficial de manera universal.

Finalmente, es importante mencionar el acercamiento que ha tenido el IECM con el **Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)**, con el fin de integrar dos propuestas de convenio de colaboración, una general y otra específica, en las que entre otros aspectos, se contemple la realización de dictámenes culturales que respalden científicamente la delimitación de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México y que contribuyan a la tutela de los derechos de esta población previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en diversos instrumentos internacionales, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás legislación electoral aplicable en la Capital de la República. Sin embargo, a la fecha dichos convenios no se han podido consolidar.

VI. Situación actual del ámbito geográfico de participación ciudadana de las Colonias y Pueblos Originarios 2016.

El Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016 (MGPC2016), vigente a la fecha, consta de 1,764 colonias y 48 Pueblos Originarios. En total 1,812 ámbitos territoriales de elección.

Su construcción, con base en el “Procedimiento para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, actualizado” y de los insumos que el Registro Federal de Electores (RFE) proporciona al Instituto local (base cartográfica digital y lista nominal de electores), se realizó considerando los puntos siguientes:

- ✓ Se tomó como base el Marco Geográfico de Participación Ciudadana construido en 2013.
- ✓ Se consideró la información registral, donde el RFE concentra la información proporcionada por las ciudadanas y los ciudadanos, documentada, del domicilio en el que habitan, y con el cual se expide su credencial de elector y se imprime la Lista Nominal para el ejercicio del voto.
- ✓ Se respetaron los límites de las demarcaciones territoriales (delegaciones ahora alcaldías o demarcaciones territoriales), vigentes en la cartografía electoral. A excepción de los existentes entre Tláhuac y Xochimilco, en atención a la aprobación de un punto de acuerdo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que así se conservaran¹⁶.
- ✓ Se contempló una asignación de secciones electorales a los distritos locales, distinta a la del Marco Geográfico Electoral, con la finalidad de que

¹⁶ Punto de Acuerdo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 22 de mayo de 2013.

a cada distrito se le integraran colonias completas. En este caso, es conveniente mencionar que derivado de la distritación local de la Ciudad de México, realizada por el INE en 2017, el ámbito distrital cambió de 40 a 33 distritos. De ahí que tuvo que realizarse una reasignación de distrito a cada una de las colonias y pueblos originarios, para seguir operando logísticamente con el apoyo de los Órganos Desconcentrados en todas las actividades relacionadas con la participación ciudadana.

- ✓ Se consideraron las claves vigentes de la georreferencia electoral (claves electorales de manzanas, secciones electorales y delegaciones).

A continuación, se presenta la estructura del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, el cual fue anexado a la Convocatoria para la Elección de Comités y Consejos de los Pueblos, de ese mismo año.

Estructura del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016.

	NOMBRE	DESCRIPCION
1	CLAVE	Clave de la colonia, la cual consta de dos dígitos correspondientes a la delegación y tres a un número consecutivo por cada colonia, al interior de cada delegación.
2	COLONIA	Contiene el nombre del asentamiento. Al final de algunos nombres se coloca entre paréntesis el tipo de asentamiento de que se trate: <i>Barrio (BARR)</i> , <i>Unidad habitacional (UH)</i> , <i>Ampliación (AMPL)</i> , <i>Pueblo (PBLO)</i> .
3	DISTRITO LOCAL	Contiene la clave del distrito local al que le fue asignado el asentamiento. En el caso de colonias compartidas (por secciones y distritos electorales), se requirió asignarlas a un distrito en particular, de tal manera que para este proceso la mayoría de los distritos tendrá un número de secciones diferente al que oficialmente maneja.
4	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	Se trata de las claves de las secciones electorales que se integran a la colonia de manera completa. La totalidad de secciones completas por colonia, se encuentran en una sola celda, separadas por comas.
5	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES	Aquí aparecen las claves de aquellas secciones integradas a la colonia en forma parcial. Cada una de éstas se encuentra en una sola celda, debido a que en la siguiente columna deben identificarse las manzanas que conforman cada parcialidad.
6	CLAVE DE MANZANAS	Se trata de las claves de las manzanas que corresponden a cada una de las secciones parciales que se encuentran dentro de la colonia. La totalidad de las manzanas de cada sección que se integró parcialmente a la colonia, se encuentran en una celda, separadas por comas.

Fuente: Elaborado por la DEOEyG, a partir del Catálogo por Colonias y Pueblos Originarios 2016.

En el cuadro siguiente, puede apreciarse la distribución de las colonias, conforme a la división del marco geográfico electoral por Delegación (ahora Demarcación Territorial o Alcaldía). A excepción de los límites entre Tláhuac y Xochimilco¹⁷.

Concentrado de Colonias y Pueblos Originarios 2016.

CLAVE	NOMBRE DE LA DELEGACIÓN	NÚMERO DE COLONIAS	NÚMERO DE PUEBLOS ORIGINARIOS	TOTAL
02	Azcapotzalco	111	0	111
03	Coyoacán	153	0	153
04	Cuajimalpa de Morelos	39	4	43
05	Gustavo A. Madero	232	0	232
06	Iztacalco	55	0	55
07	Iztapalapa	293	0	293
08	La Magdalena Contreras	48	4	52
09	Milpa Alta	1	11	12
10	Álvaro Obregón	249	0	249
11	Tláhuac	51	7	58
12	Tlalpan	170	8	178
13	Xochimilco	66	14	80
14	Benito Juárez	64	0	64
15	Cuauhtémoc	64	0	64
16	Miguel Hidalgo	88	0	88
17	Venustiano Carranza	80	0	80
	TOTAL	1,764	48	1,812

Fuente: Elaborado por la DEOEyG, a partir del Catálogo por Colonias y Pueblos Originarios 2016.

Posterior a la aprobación del MGPC2016, se identifican diversos sucesos por los cuales los ámbitos territoriales de participación ciudadana pueden ser afectados:

- ✓ Las actualizaciones en la cartografía de 2016 a 2018, modificaron la integración seccional y de manzanas.
- ✓ Las afectaciones al marco geográfico electoral por límites delegacionales siguen afectando las delimitaciones correspondientes.

¹⁷ De acuerdo a lo expuesto en la sección de Antecedentes, véase páginas 12 y 13.

- ✓ Algunos Comités Ciudadanos han manifestado propuestas de adecuación territorial, a partir del ejercicio de sus funciones.
- ✓ Se cuenta con expedientes de casos en los que ciudadanos manifestaron su desacuerdo con la delimitación de su colonia o pueblo originario, o con la denominación de su asentamiento.
- ✓ Las direcciones distritales han recabado información producto de los recorridos permanentes en campo.

Por lo anterior, para la descripción de la situación actual en que se encuentra el Marco Geográfico de Colonias y Pueblos Originarios 2016, en primer lugar se revisaron las implicaciones que representó actualizar la cartografía de participación ciudadana, aprobada en 2016, conforme al marco geográfico electoral, utilizado en las elecciones de 2018.

Y, en segundo lugar, se identificaron los casos detectados en los órganos desconcentrados que pudieran generar una afectación en los ámbitos territoriales de participación ciudadana 2016, así como los casos presentados por los propios ciudadanos, de 2016 a la fecha.

A. IMPLICACIONES DE LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016.

Iniciando con el marco geográfico electoral, habrá de señalarse que, para el Proceso Electoral Local Ordinario del 1 de julio de 2018, hubo modificaciones en la configuración de las manzanas y límites seccionales, así como la aplicación de la Distritación Local 2017 realizada por el INE. Adicionalmente, la dinámica urbana provoca de manera natural, variaciones en el total de manzanas.

El cuadro siguiente, da muestra de la actualización cartográfica que se ha registrado entre 2015 y 2018. Se observa, por ejemplo, que se han dado de alta 860 manzanas y de baja 226, por otro lado 1,504 tramos de vialidades han sido incorporados:

COMPARATIVO DE LOS CORTES DE LAS BASES CARTOGRÁFICAS DIGITALES.
MGE DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016 Y
MGE 2018, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

MANZANAS		
NÚMERO DE MANZANAS MGE 2015 ¹	NÚMERO DE MANZANAS MGE2018 ²	CLAVES DE MANZANAS COINCIDENTES EN AMBOS CORTES ³
75,641	76,275	75,415

CLASIFICACIÓN DE SECCIONES ELECTORALES			
PROCESO	URBANAS	MIXTAS	RURALES
PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016	5,479	56	1
PROCESO ELECTORAL 2018	5,480	55	1

¹ Base cartográfica digital con la que se aprobó el MGE2015 y se construyó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016.

² Base cartográfica digital con la que se generó el MGE2018, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

³ Manzanas coincidentes en los atributos de alcaldía, sección, localidad y manzana.

Fuente: Elaborado por la DEOEyG, a partir del análisis de la Base Cartográfica Digital, proporcionada por el INE.

EVOLUCIÓN DEL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL
2013-2018

DESCRIPCIÓN	MGE	DELEGACIONES	DISTRITOS	SECCIONES	MANZANAS
Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013	2013	16	40	5,539	74,805
Proceso Electoral Ordinario del 1 de junio de 2015	2015	16	40	5,536	75,434
Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016	2016	16	40	5,536	75,641
Proceso Electoral Ordinario del 1 de julio de 2018	2018	16	33	5,536	76,275

Fuente: Elaborado por la DEOEyG, a partir del análisis de la Base Cartográfica Digital, proporcionada por el INE.

La baja y alta de manzanas, así como de secciones electorales, lleva consigo la incorporación o eliminación de vialidades, las cuales pueden ser al interior o en el límite de una sección electoral.

Por consiguiente, si la sección electoral involucrada se encuentra en el límite de una colonia o pueblo originario, el contorno de estos últimos será afectado.

En tal caso, las columnas del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, correspondientes a “manzanas” y “secciones”, deberán adecuarse.

Por su parte, es importante recordar que mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-074/2017, se aprobaron los ajustes al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de participación Ciudadana 2016, derivado de la aplicación de límites de los 33 distritos electorales uninominales, aprobados por el Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG328/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 1ro. de septiembre de 2017.

***B. SOLICITUDES CIUDADANAS CON BASE EN EL COMUNICADO DEOEyG/388/2018
DIRIGIDO A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y CASOS REGISTRADOS
EN OFICINAS CENTRALES DURANTE EL PERIODO 2016-2018.***

Desde que iniciaron las operaciones de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, se han registrado manifestaciones de ciudadanas y/o ciudadanos acerca del desacuerdo en la delimitación de algunas colonias y/o en la nomenclatura.

Para tener un panorama más amplio de la situación existente en materia de geografía de participación ciudadana, en el mes de septiembre de 2018, la DEOEyG solicitó apoyo a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados por medio del comunicado IECM/UTALAOD/1347/CE/2018, para requerir a las 33 Direcciones Distritales los casos detectados en el desarrollo de sus actividades, relacionadas con temas de la Geografía de Participación Ciudadana.

Lo anterior, con la finalidad de considerar la opinión de los ciudadanos acerca de los límites y/o nomenclatura de su Colonia y/o Pueblo Originario, así como la propia experiencia del personal del Distrito al realizar su reconocimiento en campo, que no haya sido canalizada aún a la Dirección Ejecutiva.

Al 20 de septiembre de 2018, fecha para la entrega, se recibieron 30 casos, que involucran a 14 distritos electorales locales. Es decir, el 58% de los distritos reportó que en las colonias revisadas no se encontraron casos en las que sus ciudadanos o los trabajos de campo, hayan representado la necesidad de alguna actualización. (Ver siguiente cuadro).

Número de casos recibidos por Distrito			
Dtto.	Cantidad	Dtto.	Cantidad
04	4	23	1
07	1	24	1
08	1	25	5
13	3	26	3
14	1	33	1
16	1		
18	2		
20	5		
22	1	Total	30

Fuente: Elaborado por la DEOEyG, a partir de los casos detectados en los Órganos Desconcentrados y remitidos a la Dirección Ejecutiva.

En el siguiente cuadro se desglosan cada uno de los 30 casos recibidos por esta Dirección y reportados por los distritos:

Casos existentes en Órganos Desconcentrados					
Dtto.	Cons.	Caso	Breve descripción	Status	Observaciones
04	1	05-163 SAN JUAN III (U HAB) - 05-029 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA	Inclusión y exclusión de secciones y de manzanas	vigente	
	2	05-050 EL COYOL (U HAB) - 05-149 SALVADOR DIAZ MIRON - 05-041 EDUARDO MOLINA I (U HAB) - 05-089 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON II (U HAB)	Inclusión y exclusión de secciones y de manzanas	vigente	
	3	05-231 NUEVA ATZACOALCO III - 05-149 SALVADOR DIAZ MIRON - 05-185 TORRES DE QUIROGA (U HAB) - 05-196 VASCO DE QUIROGA	Inclusión y exclusión de secciones y de manzanas	vigente	
	4	05-095 LA CRUZ (BARR) - 05-228 MARTIN CARRERA II	Inclusión y exclusión de secciones y de manzanas	vigente	
07	5	11-008 EMILIANO ZAPATA 1ª - 11-009 EMILIANO ZAPATA 2A	Modificar los limites.	vigente	Límite entre Demarcaciones Territoriales

Casos existentes en Órganos Desconcentrados					
Dtto.	Cons.	Caso	Breve descripción	Status	Observaciones
08	6	11-059 ATOTOLCO -11-060 CUITLAHUAC	Revisión de límites, posibles errores cartográficos	vigente	También del conocimiento de oficinas centrales
13	7	16-015 BOSQUE DE CHAPULTEPEC I, II Y III SECCIONES – 16-046 LOMAS VIRREYES (LOMAS DE CHAPULTEPEC)	Fusión de colonia	vigente	
	8	16-042 LOMAS DE CHAPULTEPEC	Subdivisión de colonia	vigente	
	9	16-041 LOMAS DE BEZARES	Subdivisión de colonia	vigente	
14	10	12-082 LOMAS DE PADIERNA (AMPL)	Cambio de nomenclatura	vigente	
16 18	11	12-037 EL DIVISADERO	Modificar los límites.	vigente	
	12	10-061 EL CUERNITO	Cambio de nomenclatura	vigente	
	13	10-161 OCHO DE AGOSTO - 10-197 SAN PEDRO DE LOS PINOS	Inclusión y exclusión de secciones y de manzanas	vigente	
20	14	04-014 EBANO (U HAB)	Modificar los límites.	vigente	
	15	04-042 LA RETAMA	Modificar los límites.	vigente	
	16	10-083 GRAL C A MADRAZO	Revisión de límites	vigente	
	17	10-238 VILLA VERDUN	Revisión de límites	vigente	
	18	10-215 TETLALPAN	Revisión de límites	vigente	También del conocimiento de oficinas centrales
22	19	07-110 LA JOYITA	Inclusión y exclusión de manzanas	vigente	También del conocimiento de oficinas centrales
23	20	10-192 SAN ANGEL	Inclusión y exclusión de manzanas	vigente	
24	21	07-137 MAGDALENA ATLAZOLPA (PBLO)	Inclusión y exclusión de manzanas	vigente	
25	22	13-026 LOS CERRILLOS II	Revisión de límites	vigente	Límite entre Demarcaciones
	23	13-028 NATIVITAS	Revisión de límites	vigente	Límite entre Demarcaciones

Casos existentes en Órganos Desconcentrados					
Dtto.	Cons.	Caso	Breve descripción	Status	Observaciones
	24	13-031 OLIVAR SANTA MARIA	Revisión de límites	vigente	Límite entre Demarcaciones
	25	13-067 SANTIAGO TULYEHUALCO (PBLO)	Revisión de límites	vigente	Límite entre Demarcaciones
	26	13-077 AZTLÁN-APACHES (U HAB)	Nomenclatura	vigente	También del conocimiento de oficinas centrales
26	27	14-015 GENERAL PEDRO MARIA ANAYA	Revisión de límites	vigente	Ámbito distrital
	28	03-151 MONTE DE PIEDAD	Subdivisión de colonia	vigente	
	29	03-038 DEL NIÑO JESÚS (BARR) – 03-035 CUADRANTE DE SAN FRANCISCO	Revisión de límites	vigente	
33	30	08-053 VISTA HERMOSA	Inclusión y exclusión de manzanas	vigente	

Fuente: Elaborado por la DEOEyG, a partir de las solicitudes ciudadanas remitidas a la Dirección Ejecutiva a través del comunicado a los Titulares de los Órganos Desconcentrados.

En la mayoría de los casos recibidos, se detectó que los polígonos de las Colonias y Pueblos Originarios 2016 requieren de un ajuste a sus límites, debido a la omisión de secciones o manzanas que debieran corresponderles:

- ✓ El 27%, requiere analizar sus límites de colonia, ya que los ciudadanos no se sienten identificados con la colonia a la que fueron asignados.
- ✓ Un 13% planteó la fusión o división de colonias, debido a su conveniencia para ejercer el presupuesto participativo, en virtud de sus intereses semejantes.
- ✓ Destaca de manera mayoritaria, que el 33% de los casos, se refiere a la incorporación o desincorporación de manzanas al polígono de la colonia, lo que

supone la existencia de ciudadanos mal referenciados en los límites de las colonias, o la desactualización de placas con nomenclatura de calle o colonia.

- ✓ Finalmente, es de resaltar con el 17 %, la existencia aún latente de la problemática derivada de la modificación de límites geoelectorales entre las delegaciones (ahora alcaldías) Tláhuac y Xochimilco, realizada en 2013 por el INE, y que representa la división del Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco, cuyos ciudadanos han manifestado reiteradamente su identidad con Xochimilco.

Número de casos por tipo		
Tipo de casos		Cantidad
1	División	3
2	Fusión	1
3	Cambio de Nomenclatura	3
4	Inclusión/Exclusión de Secciones o manzanas	10
5	Revisión de la conformación de la colonia	8
6	Revisión de límites por demarcación	5
Total		30

Fuente: Elaborado por la DEOEyG, a partir de los casos detectados en los Órganos Desconcentrados y remitidos a la Dirección Ejecutiva.

Debe recordarse que en el año 2013, la Asamblea Legislativa aprobó conservar la integración de colonias y pueblos originarios entre los límites de Tláhuac y Xochimilco, tal como se utilizaron para la elección de Comités Ciudadanos en 2010. Y posteriormente en 2016, se llevaron operativos de campo y reuniones con los Jefes Delegacionales de ambas demarcaciones. Trabajos que desembocaron en la decisión de seguir manteniendo el mismo marco geográfico de participación ciudadana en esas delegaciones. Sin

embargo, cabe la posibilidad que, al no contar con un instrumento legal similar actual, para la renovación de 2019 podrían adaptarse al Marco Geográfico Electoral aprobado por el INE.

C. SOLICITUDES CIUDADANAS RECIBIDOS Y REGISTRADOS EN OFICINAS CENTRALES DEL IECM DURANTE EL PERIODO 2016-2018.

A continuación se desglosan los casos relacionados con posibles modificaciones a la Geografía de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Los cuales están soportados por escritos y/o oficios recibidos por la Presidencia del Consejo General, el Secretario Ejecutivo y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, durante el periodo de 2016 a la fecha. Mismos que tendrán que ser analizados y considerados para obtener un dictamen respecto al planteamiento o solicitud.

Casos registrados en Oficinas Centrales					
Dtto.	Cons.	Caso	Breve descripción	Status	Observaciones
05	1	16-092 Y 16-093 Popotla I y Popotla II	Inclusión de manzanas	vigente	
08	2	11-059 Atotolco y 11-060 Cuitláhuac	Revisión de límites, posibles errores cartográficos	vigente	También reportado por distrito
14	3	12-069 La Lonja	Nomenclatura	vigente	
15	4	06-033 Santa Cruz (Barr)	Revisión de límites	vigente	Relativo a la delimitación de Circunscripciones
18	5	10-040 Carola y 10-069 Emancipación del Pueblo	Cambio de nomenclatura	vigente	
19	6	13-018 La Cañada	Inclusión de	vigente	

Casos registrados en Oficinas Centrales					
Dtto.	Cons.	Caso	Breve descripción	Status	Observaciones
			manzanas		
20	7	10-128 Lomas de Capulín	Revisión de límites	vigente	
	8	10-215 Tetlalpan	Revisión de límites	vigente	También reportado por distrito
	9	10-204 Santa Rosa Xochiac (Pblo)	Revisión de límites	vigente	
	10	10-194 San Bartolo Ameyalco (Pblo)	Revisión de límites	vigente	
22	11	07-110 La Joyita	Inclusión y exclusión de manzanas	vigente	También reportado por distrito
23	12	10-213 Tetelpan	Revisión de límites	vigente	
	13	10-214 Tetelpan (Pblo)	Revisión de límites	vigente	
25	14	13-044 San José Las Peritas	Revisión de límites y Nomenclatura	vigente	
	15	13-077 Aztlán-Apaches (U Hab)	Nomenclatura	vigente	También reportado por distrito
26	16	03-019 Chimalistac – 03-084 Oxtopulco Universidad	Revisión de límites	vigente	
27	17	07-219 Santiago Acahualtepec (Pblo)	Inclusión de manzanas	vigente	
33	18	08-042 San Bernabé Ocoatepec (Pblo)	Revisión de límites	vigente	
Fuente: Elaborado por la DEOEyG, a partir de las solicitudes ciudadanas remitidas a la Dirección Ejecutiva.					

Cabe mencionar que de los 30 casos enviados por los Órganos Desconcentrados, **cuatro** ya eran del conocimiento de la DEOEyG, por lo que el total de casos a la fecha es de **44 casos**.

VII. Diagnóstico para el proceso de actualización.

Concluida la revisión del apartado anterior, se construyó un cuadro, en su contenido se pueden identificar a las **77** colonias y pueblos originarios que forman parte de los **44** casos con solicitud de actualización, ya sea que hayan sido planteadas a la DEOEyG o del conocimiento del órgano desconcentrado al que están asignados.

Listado de las 77 colonias y pueblos originarios que integran los 44 casos identificados.

CONS	ALCALDÍA		DTTO.	COLONIA		CON SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	
				CVE.	NOMBRE	EN DEOEyG	EN DTTO.
1	5	GAM	04	05-029	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA		X
2	5	GAM	04	05-163	SAN JUAN III (U HAB)		X
3	5	GAM	04	05-041	EDUARDO MOLINA I (U HAB)		X
4	5	GAM	04	05-050	EL COYOL (U HAB)		X
5	5	GAM	04	05-089	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON II (U HAB)		X
6	5	GAM	04	05-149	SALVADOR DIAZ MIRON		X
7	5	GAM	04	05-185	TORRES DE QUIROGA (U HAB)		X
8	5	GAM	04	05-196	VASCO DE QUIROGA		X
9	5	GAM	04	05-231	NUEVA ATZACOALCO III		X
10	5	GAM	04	05-095	LA CRUZ (BARR)		X
11	5	GAM	04	05-228	MARTIN CARRERA II		X
12	16	MIGUEL HIDALGO	05	16-092	POPOTLA I	X	
13	16	MIGUEL HIDALGO	05	16-093	POPOTLA II	X	
14	11	TLÁHUAC	07	11-008	EMILIANO ZAPATA 1A		X
15	11	TLÁHUAC	07	11-009	EMILIANO ZAPATA 2A		X

CONS	ALCALDÍA		DTTO.	COLONIA		CON SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	
				CVE.	NOMBRE	EN DEOEyG	EN DTTO.
16	11	TLÁHUAC	08	11-059	ATOTOLCO	X	X
17	11	TLÁHUAC	08	11-060	CUITLAHUAC	X	X
18	16	MIGUEL HIDALGO	13	16-015	BOSQUE DE CHAPULTEPEC I, II Y III SECCIONES		X
19	16	MIGUEL HIDALGO	13	16-046	LOMAS VIRREYES (LOMAS DE CHAPULTEPEC)		X
20	16	MIGUEL HIDALGO	13	16-022	CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO)		X
21	16	MIGUEL HIDALGO	13	16-018	BOSQUES DE CHAPULTEPEC (POLANCO)		X
22	16	MIGUEL HIDALGO	13	16-042	LOMAS DE CHAPULTEPEC		X
23	16	MIGUEL HIDALGO	13	16-041	LOMAS DE BEZARES		X
24	12	TLALPAN	14	12-069	LA LONJA	X	
25	12	TLALPAN	14	12-082	LOMAS DE PADIERNA (AMPL)		X
26	6	IZTACALCO	15	06-033	SANTA CRUZ (BARR)	X	
27	12	TLALPAN	16	12-037	EL DIVISADERO		X
28	12	TLALPAN	16	12-110	NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO		X
29	10	ÁLVARO OBREGÓN	18	10-197	SAN PEDRO DE LOS PINOS		X
30	10	ÁLVARO OBREGÓN	18	10-161	OCHO DE AGOSTO		X
31	10	ÁLVARO OBREGÓN	18	10-061	EL CUERNITO		X
32	10	ÁLVARO OBREGÓN	18	10-040	CAROLA	X	
33	10	ÁLVARO OBREGÓN	18	10-069	EMANCIPACION DEL PUEBLO	X	
34	13	XOCHIMILCO	19	13-018	LA CAÑADA	X	
35	4	CUAJIMALPA DE MORELOS	20	04-014	EBANO (U HAB)		X
36	4	CUAJIMALPA DE MORELOS	20	04-036	NAVIDAD (GRANJAS DE NAVIDAD)		X
37	4	CUAJIMALPA DE MORELOS	20	04-042	LA RETAMA		X
38	10	ÁLVARO OBREGÓN	20	10-083	GRAL C A MADRAZO		X

CONS	ALCALDÍA		DTTO.	COLONIA		CON SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	
				CVE.	NOMBRE	EN DEOEyG	EN DTTO.
39	10	ÁLVARO OBREGÓN	20	10-238	VILLA VERDUN	X	X
40	10	ÁLVARO OBREGÓN	20	10-215	TETLALPAN	X	X
41	10	ÁLVARO OBREGÓN	20	10-200	SANTA LUCIA		X
42	4	CUAJIMALPA DE MORELOS	20	04-055	PORTAL DEL SOL		X
43	4	CUAJIMALPA DE MORELOS	20	04-012	CORREDOR SANTA FE		X
44	4	CUAJIMALPA DE MORELOS	20	04-015	EL CONTADERO		X
45	4	CUAJIMALPA DE MORELOS	20	04-028	LAS TINAJAS		X
46	4	CUAJIMALPA DE MORELOS	20	04-006	BOSQUES DE LAS LOMAS		X
47	4	CUAJIMALPA DE MORELOS	20	04-038	PALO ALTO (GRANJAS)		X
48	10	ÁLVARO OBREGÓN	20	10-128	LOMAS DE CAPULIN	X	
49	10	ÁLVARO OBREGÓN	20	10-215	TETLALPAN	X	
50	10	ÁLVARO OBREGÓN	20	10-204	SANTA ROSA XOCHIAC (PBLO)	X	
51	10	ÁLVARO OBREGÓN	20	10-194	SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	X	
52	7	IZTAPALAPA	22	07-110	LA JOYITA	X	X
53	7	IZTAPALAPA	22	07-152	PARAISO		X
54	10	ÁLVARO OBREGÓN	23	10-192	SAN ANGEL		X
55	10	ÁLVARO OBREGÓN	23	10-145	LORETO		X
56	10	ÁLVARO OBREGÓN	23	10-213	TETELPAN	X	
57	10	ÁLVARO OBREGÓN	23	10-214	TETELPAN (PBLO)	X	
58	7	IZTAPALAPA	24	07-137	MAGDALENA ATLAZOLPA (PBLO)		X
59	7	IZTAPALAPA	24	07-009	APATLACO		X
60	7	IZTAPALAPA	24	07-065	EL TRIUNFO (AMPL)		X
61	7	IZTAPALAPA	24	07-167	PURISIMA ATLAZOLPA		X
62	13	XOCHIMILCO	25	13-026	LOS CERRILLOS II		X
63	13	XOCHIMILCO	25	13-028	NATIVITAS		X

CONS	ALCALDÍA		DTTO.	COLONIA		CON SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	
				CVE.	NOMBRE	EN DEOEyG	EN DTTO.
64	13	XOCHIMILCO	25	13-031	OLIVAR SANTA MARÍA		X
65	13	XOCHIMILCO	25	13-067	SANTIAGO TULYEHUALCO (PBLO)		X
66	13	XOCHIMILCO	25	13-077	AZTLAN-APACHES (U HAB)	X	X
67	13	XOCHIMILCO	25	13-044	SAN JOSE LAS PERITAS	X	
68	3	COYOACÁN	26	03-151	MONTE DE PIEDAD		X
69	3	COYOACÁN	26	03-019	CHIMALISTAC	X	
70	3	COYOACÁN	26	03-084	OXTOPULCO UNIVERSIDAD	X	
71	3	COYOACÁN	26	03-038	DEL NIÑO JESÚS (BARR)		X
72	3	COYOACÁN	26	03-035	CUADRANTE SAN FRANCISCO		X
73	14	BENITO JUÁREZ	26	14-015	GENERAL PEDRO MARIA ANAYA		X
74	7	IZTAPALAPA	27	07-219	SANTIAGO ACAHUALTEPEC (PBLO)	X	
75	8	MAGDALENA CONTRERAS	33	08-053	VISTA HERMOSA		X
76	8	MAGDALENA CONTRERAS	33	08-029	LAS PALMAS		X
77	8	MAGDALENA CONTRERAS	33	08-042	SAN BERNABE OCOTEPEC (PBLO)	X	
						24	59

subtotal de colonias involucradas en casos	83
colonias con el mismo caso, detectadas tanto en DEOEyG, como reportadas por Dtto.	6
Total de colonias involucradas en casos	77
Porcentaje con respecto al total de colonias del MGPC2016	4.25%

Fuente: Elaborado por la DEOEyG, a partir de las solicitudes ciudadanas remitidas a la Dirección Ejecutiva y de los reportados enviados por los Órganos Desconcentrados.

A. CAUSAS DE ACTUALIZACIÓN.

De acuerdo con el análisis realizado, las causales para la modificación de los límites de las 77 Colonias y/o Pueblos Originarios 2016, detectadas, pueden ser las siguientes:

1. La actualización cartográfica (alta/baja de manzanas y/o secciones electorales, límites de demarcaciones territoriales, nomenclatura, etc.);
2. Reconocimiento en campo de ajustes limítrofes (recorridos distritales, solicitados por las y/o los ciudadanos);
3. Y solicitudes ciudadanas.

En tal sentido, la clasificación de casos, como se señala en el documento *“Lineamientos y Bases Técnicas para la Actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana”*, será de la siguiente manera:

- a. División de Colonias
- b. Fusión de Colonias
- c. Cambio de Nomenclatura
- d. Inclusión/Exclusión de Secciones
- e. Inclusión/Exclusión de Manzanas (totales o parciales)
- f. Combinación (dos o más de los incisos)
- g. Otros (como problemas limítrofes entre demarcaciones)

B. IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES A REALIZAR.

Una vez detectadas la problemáticas, así como las obligaciones legales, hasta la elaboración de éste diagnóstico, las acciones para atenderlas se identifican como se lista a continuación:

Trabajo de Gabinete.

- ✓ Concentración de toda la información que apoye la actualización de límites.
- ✓ Elaboración del Plan de Trabajo para la actualización.
- ✓ Actualización de la base cartográfica digital de Colonias y Pueblos Originarios 2016, conforme al corte de la base cartográfica digital vigente.
- ✓ Incorporación del estadístico de la Lista Nominal por colonia y manzana, a la base cartográfica digital.
- ✓ Producción de la cartografía de Colonias y Pueblos Originarios 2019 (preliminar), por Alcaldía.
- ✓ Generación del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2019 (preliminar), correspondiente.
- ✓ Análisis de la información obtenida y propuestas de campo.
- ✓ Revisión con los Órganos Desconcentrados.
- ✓ Elaboración del Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019.
- ✓ Obtención del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2019.
- ✓ Incorporación de las observaciones manifestadas por la COEG y la CPCC.
- ✓ Elaboración del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General para la aprobación de Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019.
- ✓ Generación de los productos cartográficos correspondientes.

Trabajo en campo.

- ✓ Seguimiento al Plan de Trabajo para la actualización.
- ✓ Levantamiento de información.
- ✓ Elaboración de propuestas de adecuación.
- ✓ Seguimiento, en donde se tengan que realizar, las Asambleas en pueblos originarios.
- ✓ Validación de la cartografía de Colonias y Pueblos Originarios 2019 (preliminar).

El trabajo planteado en Gabinete, correrá a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, con la aprobación de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEG) y la opinión de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), en lo que corresponde al Dictamen.

A su vez, los trabajos de campo los llevarán a cabo los órganos desconcentrados, que cuenten con casos de revisión, con el seguimiento de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD).

Finalmente, se someterá a consideración del Consejo General el Acuerdo del Consejo General por el que apruebe el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, e informará al Tribunal, acerca de las acciones realizadas para la actualización de las colonias o pueblos originarios que así lo requirieron.

VIII. Consideraciones para elaborar la propuesta de plan de trabajo.

Una vez que se identificaron todos los posibles elementos para obtener el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, se inició la conceptualización para la propuesta de un plan de trabajo a utilizar. El cual deberá plantearse a la COEG, en el mes de diciembre de 2018.

A continuación, se citan algunas consideraciones, que no deberán omitirse en la elaboración de la propuesta citada.

- ✓ El Instituto Electoral de la Ciudad de México, actualizará los límites de las colonias, así como los 48 Pueblos que marca la Ley de Participación Ciudadana, vigente, para la renovación de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en 2019, que lo ameriten.
- ✓ La obtención del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2019, que deberá incluirse en la Convocatoria, se hará a partir de la actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016.
- ✓ El Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, se derivará de la combinación del análisis en gabinete, la obtención de información con los ciudadanos de las áreas a actualizar, en las colonias involucradas y los recorridos de campo, así como de los resultados de las Asambleas en pueblos que se realicen para éstos efectos.
- ✓ El Consejo General del IECM, en su caso, aprobará el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, previo conocimiento de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación.

A. OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO.

El objetivo del plan de trabajo que deberá plantearse, no debe ignorar las atribuciones legales conferidas al IECM en la LPCDF, y atender a las preguntas ¿Qué? y ¿Para qué?

Objetivo del Plan de trabajo:

Obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, actualizado, y elaboración del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios correspondiente, para la renovación de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

Por lo anterior, el objetivo principal será la actualización geoelectoral de cada uno de los polígonos de colonias y pueblos originarios definidos en 2016. Y una vez que la base cartográfica digital se haya actualizado conforme a la realidad vigente, se generará la cartografía por Alcaldía e individual, misma que tendrá su equivalencia en el catálogo correspondiente, el cual acompañará a la convocatoria del proceso de participación ciudadana 2019.

B. PROPUESTA GENERAL DEL PLAN DE TRABAJO.

Conocida la situación actual de las Colonias y Pueblos Originarios determinadas en 2016 por el entonces IEDF, así como definido el objetivo que se persigue, conforme a las atribuciones legales del Instituto, en el primer trimestre del 2019 se deberán obtener los resultados definitivos.

Así, en virtud de que la base cartográfica digital con la que se procesan los productos cartográficos deberá ser proporcionada por el INE-RFE, a partir de lo que se determine en el Convenio de Colaboración y Anexo Técnico correspondiente, el IECM deberá obtener el estadístico por manzana de la Lista Nominal respectiva con fecha de corte al 15 de enero de 2019.

Con dichos supuestos, se propone que el Plan de Trabajo, sea el siguiente:

**Plan de Trabajo para la obtención del
Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, actualizado**



Por otro lado, debe contemplarse que existe la posibilidad de que las normas legales pueden ser reformadas de tal manera que el plan de trabajo tenga que alterarse. Por lo que, no sólo se verán afectados los pasos propuestos, sino también los tiempos en los que se calcula su cumplimiento.

De presentarse tal situación, deberá incorporarse, por lo menos, una etapa de análisis a la legislación correspondiente.

C. RECURSOS NECESARIOS.

La aplicación del procedimiento para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, y definición del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios a utilizarse en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, del 1º de septiembre de 2019, requiere tanto de recursos humanos, tecnológicos, de producción y de tiempo.

En tal sentido, se realizó un análisis previo de los recursos con los que se cuenta y los que serían necesarios para el cumplimiento del proyecto. Las siguientes tablas, muestran la situación vigente.

Humanos

Concepto	Necesario	Existente	Requerimiento
Personal Especializado en Sistemas de Información Geográfica.	4	4	0
Personal Especializado Programación.	2	0	2
Personal Técnico de Apoyo.	2	0	2
Totales	8	4	4

Tecnológico

Concepto	Necesario	Existente	Requerimiento
Estaciones de trabajo de procesamiento Gráfico.	4	4	0
Licencias de Software Geomedia Professional.	4	4	0
Adobe InDesign.	1	1	0
Graficador de Planos.	2	2	0
Fotocopiadora de Gran Formato.	2	2	0
Servidor.	1	1	0
No-Break-UPS.	1	1	0
Totales	15	15	0

Producción

Concepto	Cantidad	Impresión/ reproducción	Tamaños
Planos por Alcaldía seccionales con límites de colonias y pueblos originarios.	193	772	97 x 73 cm
Planos Individuales por colonia y pueblo originario.	2000	6000	Doble Carta
Planos Individuales por Mesa Receptora de Votación y Opinión, de cada colonia y pueblo originario.	2700	8100	Doble Carta

Concepto	Cantidad	Impresión/ reproducción	Tamaños
Mapas temáticos digitales	3779	3779	Archivo kml
Carteles alusivos a la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.	33	66	90 x 60 cm
Fondos de Escenario para eventos del proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.	20	40	1.80 x 6 m.
Impresiones varias.	60	100	Varios
Sistemas de Consulta.	1	200	DVD

Tiempo

Concepto	Duración (días naturales)
Aprobación del Plan de Trabajo para la Actualización (COEG).	15
Obtención del Primer Escenario en DEOEyG (Gabinete).	30
Obtención del Segundo Escenario (Campo y Gabinete).	20
Aprobación del Marco Geográfico de Participación Ciudadana (Gestión CPCC, COEG y Consejo General).	31
Reproducción del material cartográfico impreso y digital aprobado.	20

Cabe mencionar, que el Presupuesto 2019 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística ha propuesto los recursos humanos y materiales necesarios para la realización del proyecto. Sin embargo, si existieran cambios en la legislación, los requerimientos podrían modificarse.

Asimismo, es importante destacar que en el área técnica que realiza la actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana, no existe personal de base especializado en el desarrollo y programación de sistemas de consulta e información geográfica. Por lo que ha sido necesario contemplar la contratación de los mismos, como personal de honorarios, para poder realizar las actividades correspondientes. En este ejercicio, también deberá considerarse.

D. CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES.

Para la aprobación del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, se deberán contemplar actividades cuyo inicio se registre el 8 de enero y su conclusión el 29 de marzo de 2019, para la publicación de la Convocatoria. En la primera semana de abril.

La generación y reproducción de los productos cartográficos por Alcaldía, individuales impresos, se plantea concluirlos al mes de junio de 2019. Y los correspondientes por Mesa Receptora de Votación y Opinión, durante el mes de julio de 2019.

Finalmente, la implementación del Sistema de Consulta correspondiente se realizará a partir de que la Convocatoria se encuentre en circulación. Por lo que los ciudadanos podrán consultar el catálogo y los productos cartográficos, a que se hará referencia en dicho documento.

A continuación, se presenta un bosquejo general, de las actividades que deberá incluir el cronograma del Plan de Trabajo para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019.

Concepto	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Duración (días naturales)
Aprobación del Plan de Trabajo para la Actualización (COEG).	3 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018	14
Recepción de la base cartográfica digital proporcionada por el INE-RFE-Vocalía Ciudad de México.	7 de enero de 2019	15 de enero de 2019	8
Procesamiento de la base cartográfica digital en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente	17 de enero de 2019	31 de enero de 2019	14
Obtención de la base cartográfica digital con Colonias y Pueblos Originarios 2019 (preliminar).	21 de enero de 2019	31 de enero de 2019	10
Producción del Primer Escenario en DEOEyG (Gabinete).	31 de enero de 2019	10 de febrero de 2019	10
Recorrido en campo para validación y emisión de propuestas (Campo).	11 de febrero de 2019	15 de febrero de 2019	4
Asambleas	11 de febrero de 2019	22 de febrero de 2019	11
Análisis y obtención del Segundo Escenario en DEOEyG (Gabinete).	15 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019	13
Revisión del Segundo Escenario por parte de la Comisión de Participación Ciudadana.	28 de febrero de 2019	8 de marzo de 2019	8
Elaboración del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General para la aprobación del Marco Geográfico de Participación Ciudadana en DEOEyG (Gabinete).	8 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019	7

Concepto	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Duración (días naturales)
Incorporación de Observaciones en DEOEyG (Gabinete).	15 de marzo de 2019	22 de marzo de 2016	7
Elaboración del Dictamen Marco Geográfico de Participación Ciudadana en DEOEyG (Gabinete).	15 de marzo de 2019	22 de marzo de 2019	7
Aprobación del Marco Geográfico de Participación Ciudadana (COEG).	22 de marzo de 2019	26 de marzo de 2016	4
Aprobación del Marco Geográfico de Participación Ciudadana (Consejo General).	26 de marzo de 2019	29 de marzo de 2019	3
Elaboración de los Planos Individuales por Colonia y/o Pueblo Originario.	15 de marzo de 2019	15 de abril de 2019	31
Elaboración de los Planos Individuales por Mesa Receptora de Votación y Opinión, de cada colonia y pueblo originario.	1 de mayo de 2019	30 de junio de 2019	60
Implementación del Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019. Colonias y Pueblos Originarios.	1 de mayo de 2019	30 de junio de 2019	60